

MENDOZA, **22 SET 2025**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 32907/2025, en las que se solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Ing. Silvia Alejandra MATURANO;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de asignar un adicional por carácter crítico de la función para que la Ing. MATURANO, quien fuera designada como Directora general de la Carrera de Ingeniería en Petróleo desde el 01 de setiembre de 2025.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Ing. Silvia Alejandra MATURANO (Legajo 24.936), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesora Titular – Dedicación Exclusiva

Objeto: Directora General de la Carrera Ingeniería en Petróleo

Período: 01 de Setiembre hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Monto Mensual: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 380.000,00)

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 713/2025